

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2021-00810- 00 DE XIMENA HIDALGO URREA CONTRA ENERGIZAR LIMITADA NIT. 817000428-2.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 9:16 a.m.

Hora de finalización: 5:05 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

XIMENA HIDALGO URREA

Apoderado:

RODRIGO IDELFONSO COLLAZOS ALVAREZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: No.

Decisión: Se tiene por no contestada la demanda

Se tuvo por no contestada la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el **Art. 31** del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL., PARÁGRAFO 2o.** La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandada no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandada de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término fijo entre 27 de julio de 2020 y el 26 de diciembre de 2020, que dicho contrato fue terminado en forma unilateral y sin justa causa y en consecuencia sea condenada la demandada a cancelarle a favor de la demandante salarios, cesantías, interés a la cesantías, prima de servicios, vacaciones, auxilio de transporte, indemnización por despido injusto e indemnización moratoria del artículo 65 del CST y sobre los hechos contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 19 a 34

PARTE DEMANDADA

Sin pruebas

DE OFICIO

Sin pruebas

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda y se practicó el interrogatorio de parte a la demandante.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

Se suspendió la audiencia siendo las 9:53 de la mañana, y se reanudo siendo las 4:42 de la tarde del día de hoy cinco de junio de 2023.

Nota: Se extendió la hora para efectos de pronunciar la sentencia.

9.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO: Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 121/2023

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante señora XIMENA IDALGO URREA y la demandada ENERGIZAR LIMITADA, NIT.817000428-2, representada legalmente por JORGE HERNAN PINO GARCIA, existió un contrato de trabajo a término fijo, con fecha de inicio 27 de julio de 2020, hasta el 26 de diciembre del mismo año, el cual termino sin justa causa por parte del empleador el día 17 de octubre de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ENERGIZAR LIMITADA, NIT.817000428-2, representada legalmente por JORGE HERNAN PINO GARCIA, a pagar en favor de la demandante señora XIMENA IDALGO URREA, las siguientes sumas: Por concepto de indemnización de despido sin justa causa **\$2.018.947**, debidamente indexada a la fecha nos arroja la suma de **\$2.547.906**, y por vacaciones **\$98.753**, debidamente indexada a la fecha nos arroja la suma de **\$124.626**, para un total de **\$2.672.532** la anterior suma de dinero deberá indexarse hasta el pago total de la obligación.

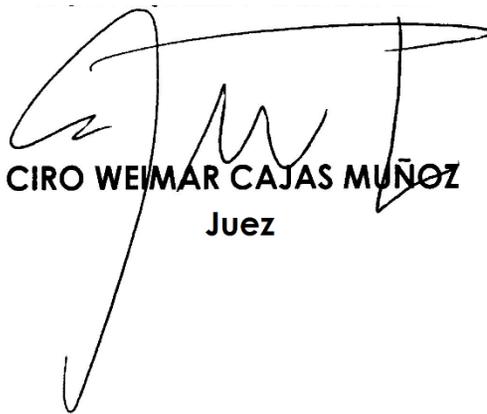
TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas por el apoderado judicial de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada ENERGIZAR LIMITADA, NIT.817000428-2, representada legalmente por JORGE HERNAN PINO GARCIA y en favor de la parte demandante señora XIMENA IDALGO URREA.

QUINTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

10.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

Radicación: 2021.00810.00

Demandante: XIMENA HIDALGO URREA

Demandado: ENERGIZAR LIMITADA NIT.817000428-2

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2021-00810- 00 DE XIMENA HIDALGO URREA CONTRA ENERGIZAR LIMITADA NIT. 817000428-23.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL

**XIMENA HIDALGO URREA
Demandante**

AUDIENCIA VIRTUAL

**RODRIGO IDELFONSO COLLAZOS ALVAREZ
Apoderado**

SECRETARIA. Popayán, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$408.000,00

TOTAL COSTAS..... \$408.000,00

SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ